RESOLUCIÓN

Asunto: Medidas provisionales y urgentes de vigilancia, supervisión y control de los visitantes que ascienden a pie desde varios senderos hasta La Rambleta (estación superior del teleférico), en el Parque Nacional del Teide (actualización febrero 2025)

ANTECEDENTES

El Pico Teide, monumento natural ubicado en el Parque Nacional del Teide, suscita un gran atractivo para los numerosos turistas que nos visitan durante todo el año así como para la población local. Después de la pandemia este interés se ha incrementado exponencialmente convirtiéndose en un foco de problemas vinculados tanto a la seguridad como a la protección ambiental de este singular rincón de nuestra geografía.

En los últimos meses se ha percibido un aumento importante del número de visitantes que realizan la ascensión. Las cifras que se barajan indican que en los días de fin de semana se está sobrepasando en muchas ocasiones el centenar de personas. La inmensa mayoría de ellas, más del 95%, realizan la ascensión a través del sendero PNT 07 Montaña Blanca-Pico del Teide, es decir la subida tradicional, y el resto, aproximadamente un 5% asciende al pico a través de los senderos PNT 09 (Teide-Pico Viejo) o PNT 23 (Los Regatones Negros).

Por desgracia, los rescates del Teide se han convertido en habituales y prácticamente diarios. En algún caso, se ha registrado la muerte de personas por hipotermia severa. La investigación puso de manifiesto que las víctimas no contaban con el material necesario e imprescindible para afrontar una montaña en condiciones invernales, lo que devino en una tragedia que se podía haber evitado con una mejor previsión de equipamiento básico. Los rescates se han sucedido con una continuidad preocupante, generando a su vez situaciones de riesgo para los equipos de salvamento que tienen que aventurarse en horario nocturno a auxiliar a las personas en dificultades.

La situación adquirió tintes alarmantes cuando se tuvo que proceder al rescate de 130 personas, que hicieron cumbre al amanecer en el Pico en tres días consecutivos, algunas de las cuales tuvieron que ser evacuadas poniendo en marcha el teleférico, en paro forzoso por vientos fuertes. Uno de los días no fue posible por las condiciones meteorológicas extremas y aquellas personas en peores condiciones fueron trasladadas por el helicóptero del CECOES en un difícil vuelo en altitudes donde la menor densidad del aire complica las operaciones de rescate. Asimismo, el Grupo de rescate de montaña de Bomberos de Tenerife y de la Cruz Roja subieron para auxiliar al resto del grupo en apuros.

Todos estos profesionales coinciden en señalar el deficiente equipamiento, preparación y experiencia en alta montaña de estas personas, así como la infravaloración de las dificultades de la montaña, por encontrarse en una isla considerada tradicionalmente de “eterna primavera”. Puede que esa máxima se cumpla en las zonas de costa, pero no es así a casi 4.000 metros con masas de aire frío en altitud y con viento que incrementa la sensación de frío, descendiendo muy por debajo de los 0 grados, hasta los -15 en la cima.

Código Seguro De Verificación	PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 11:16:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/02/2025 11:15:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5

La afluencia masiva de personas para realizar el ascenso al Teide, especialmente en horario de tarde o noche puede generar situaciones de alto riesgo para quienes lo practican. Hay que tener en cuenta que para los que pretendan hacer el descenso en el Teleférico del Teide no funciona, como es lógico y por diferentes motivos, los 365 días del año, y si lo hace tiene un horario restringido. También debe tenerse presente que actualmente el Refugio de Altavista permanece cerrado.

A la vista de todas las circunstancias que se están dando alrededor de esta actividad, es aconsejable la adopción de medidas tendentes a reforzar la vigilancia, supervisión y control de las personas que pretendan realizar el ascenso al Teide, especialmente en estos horarios. Dichas medidas deberían implicar la presencia permanente de servicios de control del Parque en los lugares donde se concentra la práctica totalidad de las personas que quieren realizar la actividad.

DISPOSICIONES APLICABLES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, aprobado por Decreto 153/2002, de 24 de octubre, contempla las siguientes disposiciones aplicables a la situación descrita:

Apartado 3.3.7:

> Aunque el individuo es el primer responsable de su seguridad, **el Parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante**, y están dirigidas al conjunto de visitantes que, de manera individual o colectiva, de forma espontánea u organizada, acceden al Parque Nacional del Teide con el fin principal de disfrutar de sus bellezas, valores ecológicos, condiciones de naturalidad y alta calidad ambiental.

7.3. Limitaciones específicas de uso.

> Sin perjuicio de lo que en el futuro se pueda disponer al respecto en los distintos planes sectoriales y normas de desarrollo de este plan rector, se establece ya un límite máximo de ciento cincuenta visitantes de forma simultánea para la zona de La Rambleta, incluidos los tres senderos existentes en el área.
>
> La Comisión Mixta de Gestión, en caso necesario y por razón de protección de los recursos o de seguridad de las personas, podrá reducir dicho número, así como a establecer otro menor para el Pico del Teide.
>
> Asimismo, la Comisión Mixta de Gestión, previo informe del Patronato, podrá adoptar las medidas oportunas para la mejor y más efectiva protección del Cono del Teide, que pueden ir desde su cierre para el público en general, a un sistema guiado, a la visita libre durante ciertas horas o a una combinación de las mismas.
>
> **Con carácter precautorio, la Comisión Mixta de Gestión podrá proceder a limitar el uso en todas aquellas otras zonas del Parque cuyas circunstancias así lo requieran,** sin perjuicio de que, para medidas de carácter permanente, se redacte y apruebe el oportuno plan específico

Las referencias a la “Comisión Mixta de Gestión” deben entenderse en la actualidad realizadas al órgano competente en la gestión del Parque Nacional del Teide (Cabildo de Tenerife).

Por todo lo expuesto, previa consulta con la Dirección-Conservación del Parque Nacional y con los Servicios Técnicos y Administrativo de la Consejería Insular, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, **RESUELVO**:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes medidas provisionales y urgentes de vigilancia, supervisión y control de los visitantes que ascienden a pie desde varios senderos hasta La Rambleta (estación superior del teleférico) en el Parque Nacional del Teide:

1. Para la ascensión a pie hasta La Rambleta (estación superior del teleférico) a través del sendero PNT 07 Montaña Blanca-Pico del Teide (tramo comprendido entre la cima de Montaña Blanca y el punto de contacto con el PNT 11: Mirador de La Fortaleza), sendero PNT 09 Teide-Pico Viejo (tramo comprendido entre el punto de contacto entre los senderos PNT 09 Teide – Pico Viejo – Mirador de Las Narices del Teide y PNT 32 Abeque), sendero –PNT 23 Los Regatones Negros y PNT 28 Chafarí, será necesario obtener una previa reserva en la web o app TENERIFEON (https://www.tenerifeon.es/reservas).

2. La autorización a que hace referencia el párrafo anterior solo permitirá el recorrido desde su punto de inicio hasta la estación superior del teleférico y regreso a pie. No incluye el ascenso hasta el pico del Teide, a través del sendero PNT 10 Telesforo Bravo, que está sujeta a una reserva independiente: https://www.tenerifeon.es/itinerarios/sendero/pnt-10-telesforo-bravo

3. Si así se decide por el órgano gestor del Parque Nacional, la reserva estará sujeta al pago de una tarifa destinada a cubrir los gastos propios del sistema y del servicio de control y vigilancia.

4. Las personas usuarias deberán portar el documento de identidad o pasaporte y el documento acreditativo de reserva, que deberán mostrar cuando sean requeridas para ello, en los puntos de control que se establezcan al inicio o fin del recorrido o en zonas intermedias, bien en formato papel o a través del dispositivo móvil.

5. El acceso sin acreditar la reserva se considerará subsumido en el tipo de infracción previsto en el artículo 392.3 f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (multa de hasta 600 Euros). Dicho importe podrá verse incrementado en el caso de búsqueda, rescate y salvamento de personas que no cuenten con la vestimenta adecuada, que ignoren las señales o que incumplan las prohibiciones dictadas por las autoridades competentes.

6. Para el funcionamiento del sistema de reservas se fijará un cupo máximo de visitas por día y tramos horarios. Según los datos de uso, se podrá asignar un porcentaje de las plazas para los profesionales acreditados por el Parque.

7. Se podrá bloquear temporalmente las personas que hagan reserva y no acudan a la actividad sin haberla cancelado previamente.

8. Entre los condicionantes de la reserva se establecerán los requisitos de indumentaria mínima y equipamiento que se debe llevar para garantizar su seguridad. Si no cumpliere estos requisitos el personal a cargo del punto de control impedirá el acceso.

Código Seguro De Verificación	PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 11:16:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/02/2025 11:15:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5

9. Por fenómenos meteorológicos adversos (principalmente, presencia de hielo, nieve, viento y heladas) o por cualquier otra que deje impracticable o sin unas mínimas garantías de seguridad para transitar por los senderos el órgano de gestión del Parque podrá prohibir el acceso a dichos senderos, procediendo a su cierre por el tiempo que sea necesario e incluso no permitiendo el acceso a aquellas personas que hubiesen obtenido previamente la reserva.

10. Una vez superadas las circunstancias meteorológicas adversas que motivaron las restricciones a que se refiere el apartado anterior, pero continúe la presencia de hielo o nieve, se podrá solicitar una reserva específica en TenerifeOn que permitirá el acceso solo a personas expertas en alpinismo, a cuyo efecto deberán declarar responsablemente (según el modelo ANEXO) que poseen la formación y la experiencia que los capacita para esta actividad, que conocen los riesgos que entraña la actividad de alta montaña, y específicamente los derivados de la presencia de hielo o nieve, que asumen dichos riesgos con pleno conocimiento y que disponen del equipamiento adecuado y seguro de accidentes (federativo o particular). En el caso de monitores titulados de empresas de turismo activo, habilitados para operar en el Parque Nacional del Teide, las solicitudes permitirán incluir un número reducido de personas que hayan contratado sus servicios.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE ALPINISMO EN CONDICIONES DE HIELO Y NIEVE EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

Don/Doña:

Documento de identidad:

Domicilio:

DECLARO

1. Que soy mayor de 18 años.
2. Que poseo formación y experiencia suficiente y, por lo tanto, capacidad física y habilidades técnicas para el desarrollo de alpinismo y actividad de alta montaña.
3. Que cuento con información y, por tanto, conoce y asume los riesgos inherentes a la práctica de los deportes de montaña en general, así como las dificultades que conlleva la actividad de alta montaña que va a desarrollar en el Teide.
4. Que conozco la práctica del montañismo en terrenos cubiertos de nieve y hielo, en condiciones de cambios bruscos de temperaturas y vientos, así como de las técnicas de seguridad y de evitación de riesgos en esas circunstancias
5. Que me comprometo a cumplir en todo momento las indicaciones e instrucciones del personal del Parque Nacional del Teide, así como de los agentes de la autoridad, personal de emergencias y del personal de control.
6. Que no padezco enfermedad ni limitación física o psíquica que incapacite o dificulte en cualquier grado para realizar las actividades previstas o que pongan en riesgo su propia vida.
7. Que aporto el material técnico necesario para el desarrollo de la actividad (ropa técnica invernal, calzado de montaña, crampones y piolet) y que el mismo reúne las condiciones de seguridad requeridas.
8. Que dispongo de seguro federativo o particular que cubre los riesgos derivados del ejercicio de la actividad indicada en los párrafos anteriores.
9. Que me comprometo a generar dentro del grupo de actividad actitudes responsables y de respeto al medio natural.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 11:16:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/02/2025 11:15:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PYaSdGuHj1nLW7P28dYP2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5